

**CONVENIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO SOCIOCULTURAL "LA FÀBRICA" DE MISLATA A TRAVÉS DE LA EMPRESA MUNICIPAL "NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A."**

Mislata, a 12 de febrero de 2019.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE,** D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mislata.

**DE OTRA,** D. Fernando Díaz Cano, Gerente de la Empresa Pública "NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A.", tal y como consta en escritura pública de elevación de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de esta localidad D. José Tenas Segarra el 8 de julio de 2011.

**MANIFIESTAN:**

I.- Que la mercantil "NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A.", en adelante NEMASA, es una empresa pública cuya propiedad corresponde íntegramente al Ayuntamiento de Mislata.

II.- Que la citada empresa fue constituida mediante acuerdo plenario, entre otros, con los siguientes objetivos:

- Gestionar el servicio de recogida de basura, el servicio de limpieza viaria y otros servicios relacionados con la conservación y mantenimiento de zonas verdes y otros espacios públicos.
- La gestión y explotación de servicios o actividades económicas por cuenta propia o que se le encargue o encomiende como medio propio o servicio técnico del Ayuntamiento, en relación con los aparcamientos u otros equipamientos, edificios o instalaciones públicas".

III.- Que la mercantil prestará el servicio de limpieza del Centro Sociocultural "La Fàbrica" de Mislata.

IV.- Que tal y como resulta del expediente la mercantil, por la prestación de sus servicios, deberá cobrar la tarifa que se determina más adelante.

V.- Que la finalidad del presente convenio es el de establecer las condiciones de prestación del servicio de limpieza del Centro Sociocultural "La Fàbrica" por NEMASA, el precio y la forma de cobro de los servicios prestados en el marco del mismo, así como delimitar los derechos y deberes de cada una de las partes con arreglo a las siguientes.

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el de establecer las condiciones de prestación del servicio de limpieza del Centro Sociocultural "La Fàbrica" de Mislata, así mismo delimitar los derechos y deberes de cada una de las comparecientes.

### SEGUNDA.- Condiciones básicas de prestación del servicio.

1.- La relación Corporación-Empresa Pública es mutua y a la vez independiente. Se reconoce al Ayuntamiento la facultad de definir los objetivos, recursos, servicios específicos y precios a pagar a la sociedad por la realización de su labor, correspondiendo a ésta última la potestad de organizar libremente los medios o mecanismos que precise para poder prestar el servicio a satisfacción del primero asumiendo la responsabilidad y riesgos que de dichas actividades puedan derivarse.

2.- Las actividades a realizar por la mercantil, los medios personales y materiales que se destinarán al servicio, frecuencias, turnos, etc. serán fijados por la propia empresa en el Plan Anual que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración u Órgano competente de acuerdo con los Estatutos Sociales y apoderamientos vigentes de la mercantil. Estas previsiones no serán de aplicación hasta su aprobación por el Ayuntamiento y la realización por la entidad encomendada de la correspondiente consignación en su presupuesto.

3.- El ámbito de actuación de los trabajos a realizar por NEMASA relativos al objeto de este Convenio con los siguientes horarios, es meramente informativo, pudiendo experimentar modificaciones, siempre y cuando se garantice el servicio de limpieza:

(Información horaria extraída de Anexo I: Informe técnico de Ajuntament de Mislata).

LIMPIEZA SEMANAL - HORARIOS ADAPTADOS							
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO ALTERNOS	DOMINGO
LIMPIADOR	7:00-13:30	7:00-13:30	7:00-13:30	7:00-13:30	7:00-13:30	7:00-11:00	
LIMPIADOR							1.794 horas
Horario adicional 5 meses de apertura extraordinaria de la sala de estudio							120 horas
30 horas de refuerzo							30 horas
<b>Total horas adjudicatario</b>							<b>1.944 horas</b>

	SÁBADO	DOMINGO
<b>Enero</b>	3 horas	3 horas
<b>Mayo</b>	3 horas	3 horas
<b>Junio</b>	3 horas	3 horas
<b>Noviembre</b>	3 horas	3 horas
<b>Diciembre</b>	3 horas	3 horas

4.- NEMASA se compromete a un número de horas de trabajo de 1.944 horas/año de personal.

### **TERCERA.- Precio.**

El precio del servicio para el ejercicio 2019, teniendo en cuenta que los efectos serán a partir del 15 de febrero de 2019, serán de 23.057,53 euros por todos los conceptos.

En el precio indicado se encontrará incluido el tiempo necesario para la comunicación de partes en las que se reflejen las incidencias de todo tipo que se produzcan, así como de la atención a las instrucciones que se dicten por el departamento correspondiente.

Para la cobertura presupuestaria de los gastos derivados del presente Convenio, el Ayuntamiento consignará anualmente en su presupuesto el crédito suficiente en función de las previsiones contenidas en el Plan de empresa presentado por NEMASA a la Corporación.

NEMASA podrá plantear la actualización o modificación del precio aplicable al presente Convenio mediante su inclusión en el mencionado Plan de Empresa anual, debiendo ser aprobada por el Ayuntamiento para su inclusión en el Presupuesto municipal.

En contraprestación por los servicios prestados, NEMASA procederá a emitir mensualmente la correspondiente factura comprensiva de los trabajos y actividades efectivamente realizados durante el periodo facturado.

El pago de la compensación por este encargo de gestión se realizará en fracciones mensuales de igual importe a cuenta del servicio prestado por cuantía de un doceavo del coste total anual. Para ello, la empresa expedirá la correspondiente factura o documento sustitutivo que no devengará IVA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido dada la condición de NEMASA de medio propio del Ayuntamiento de Mislata

#### **CUARTO.- Duración.**

El presente convenio estará vigente en tanto no se produzca la recuperación del servicio por parte del Ayuntamiento. A tal efecto, la voluntad del Ayuntamiento de mantener la vigencia del encargo se pondrá de manifiesto mediante la aprobación anual de los presupuestos y del Plan de Empresa de NEMASA.

#### **QUINTO.- Obligaciones del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Mislata se compromete desde este momento a efectuar puntualmente el pago de las facturas que por los servicios prestados le gire NEMASA mensualmente, con sujeción a las previsiones del plan de empresa y acuerdos municipales, efectuando la correspondiente consignación en sus presupuestos.

#### **SEXTO.- Obligaciones del NEMASA.**

1.- NEMASA por su parte se compromete a prestar los servicios que tengan encomendados siguiendo en todo momento las instrucciones de la Corporación Municipal.

2.- Las tareas que deberán realizarse son las siguientes:

- Barrido y limpieza del polvo de todas las dependencias de los centros (incluyendo pasillos y escaleras).
- Vaciado y limpieza de ceniceros y papeleras (con reposición de bolsas si es el caso).
- Fregado y desinfección de servicios (lavabos, incluyendo azulejos).
- Limpieza de pasamanos (teléfonos, ordenadores y desempolvado de extintores).
- Barrido y fregado de la puerta principal de los edificios, repaso del aluminio de las puertas, en su caso, y eliminación de manchas donde las haya.
- Limpieza de polvo de todas las dependencias del Centro y fregado de suelos.
- Limpieza de mesas y sillas y mobiliario en general.
- Limpieza de teléfonos y desempolvado de extintores.
- Limpieza de puertas.
- Desempolvado de techos (paredes y puntos de luz).
- Limpieza de alfombras y abrillantado de muebles.
- Limpieza de cristales (en su caso y carpintería metálica en la puerta principal y puertas de acceso).
- Barrido y fregado de almacenes y cuartos de calderas.
- Barridos de dos terrazas

Para el servicio limpieza de mantenimiento de ventanales y cristales de todo el edificio se dedicará el personal y tiempo de trabajo que sea necesario para dejar en perfecto estado.

Se hace constar expresamente que dentro de estas funciones de limpieza estarán incluidos los trabajos extras, en su caso, de limpieza como consecuencia de reparaciones de albañilería, obras de pintura, etc. a realizar en los centros.

3.- Medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato:

- Nemasa destinará al servicio contratado personal en la cantidad suficiente y con la preparación adecuada para realizar satisfactoriamente todas las prestaciones encargadas, así como todas las mejoras incluidas en su oferta, que serán de obligado cumplimiento. Todas las condiciones relativas a los horarios, las tareas de limpieza a realizar y la periodicidad de las mismas deben entenderse como un punto de partida o mínimo a cumplir, pudiendo Nemasa añadir y sugerir cuantos aspectos vayan encaminados a perfeccionar la estación del servicio.
- Para su correcta identificación, el personal destinado a la prestación del servicio deberá ir adecuadamente uniformado.
- Nemasa está obligado a poner a disposición del Ayuntamiento un coordinador o responsable operativo, con plena capacidad de decisión, que actuará como interlocutor válido y deberá estar localizable permanentemente para atender cualquier tipo de incidencia relacionada con la prestación del servicio en el momento en que se le requiera por parte del Ayuntamiento o de los centros escolares.
- Para las tareas de limpieza de cristales, abrillantado de pavimentos y suelos, limpieza de puntos altos y otros trabajos extras contemplados, Nemasa deberá disponer del personal, los útiles, materiales y productos adecuados para su realización, así como dedicar el tiempo necesario con independencia de los horarios mínimos diarios fijados.
- El personal de limpieza de Nemasa se hará cargo, en su caso, de la apertura y/o cierre de los respectivos centros donde tenga que realizar los trabajos de limpieza, teniendo llaves en su poder para este cometido. Así mismo, dispondrá de un código de conexión y desconexión del sistema de alarma correspondiente para poder realizar esta tarea cuando sea necesario para acceder al centro y/o al finalizar su jornada laboral.
- Para la correcta ejecución de los trabajos se emplearán los materiales, utillaje y, en su caso, maquinaria necesarios. Los materiales deberán ser adecuados para cada tipo de operación, para lo que se tendrán en cuenta las características de los elementos a limpiar, así como en cantidad suficiente para que cada operación resulte satisfactoria a criterio del personal municipal encargado de supervisar los trabajos, pudiendo emplearse cuantos medios mecánicos faciliten las tareas.

- Todos los materiales, productos, utensilios y maquinaria necesarios para realizar el servicio correrán por cuenta de Nemasa, incluidos el papel higiénico, las toallas de celulosa y el gel o jabón líquido de manos.
- Todos los útiles y materiales de limpieza deberán permanecer siempre en zonas, cuartos o almacenes habilitados para tal fin, dejándose aquéllos, una vez finalizada la limpieza, en dichas zonas, cuartos o almacenes, que permanecerán cerrados con llave.
- Nemasa asume la custodia y seguridad de los medios que aporte a la realización del servicio o actividad, por lo que quedan de su exclusiva responsabilidad los daños que no causen por su sustracción o deterioro.
- Nemasa será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo reponer los daños que cause en el desarrollo de sus tareas y, en su caso, indemnizar por los daños y perjuicios causados.

**SEPTIMO.- Subrogación de personal.**

En los casos en los que exista obligación de subrogar una vez recibida cumplida información al respecto del actual contratista, NEMASA se subrogará en la relación laboral que vincule a los trabajadores afectados con las empresas contratistas que hasta este momento realizaban las tareas objeto del encargo de gestión, dado que se produce el supuesto de sucesión de empresa que se prevé en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

**OCTAVO.- Responsabilidad.**

NEMASA será la única responsable de los perjuicios que por su desempeño de su labor pueda causar a terceros. A tal efecto contratará un seguro con las coberturas adecuadas y en cuantía suficiente a fin de evitar circunstancias que puedan afectar la responsabilidad patrimonial de la Corporación.

Asimismo, en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente Convenio por parte de NEMASA, la Corporación aplicará las penalidades previstas para dicha contingencia por la legislación de contratos de las administraciones públicas.

Lo que en prueba de conformidad firman los comparecientes, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Anexo I: Informe de Técnico de Ajuntament de Mislata de fecha 17 de enero de 2019.

Por el Ayuntamiento de Mislata,

Por ~~NEMASA,~~

El Alcalde ~~Presidente~~

~~El Gerente~~